

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1654 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDEN LOS EFECTOS FISCALES A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, el Decreto 1278 de 2002 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 estableció que “El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 6) Edad de retiro forzoso...”

Que mediante Resolución 0384 de fecha 15 de marzo de 2021, se retiró del servicio público por haber obtenido una Indemnización Sustitutiva de Pensión por vejez, al funcionario **DAGOBERTO GUTIERREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía 3753144, del cargo de Celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Técnica Comercial, en el municipio de Sabanagrande, a partir del 30 de marzo de 2021.

Que en consecuencia el rector de la Institución Educativa Técnica Comercial, en el municipio de Sabanagrande, expidió certificado de fecha 4 de mayo de 2021, en el que se hace constar que el funcionario **DAGOBERTO GUTIERREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía 3753144, laboró en el establecimiento educativo hasta el día 30 de abril de 2021.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a reconocer los efectos fiscales al funcionario **DAGOBERTO GUTIERREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía 3753144, hasta el día 30 de abril de 2021, según consta en la certificación expedida por el rector.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1654 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDEN LOS EFECTOS FISCALES A UN FUNCIONARIO VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los efectos fiscales al funcionario **DAGOBERTO GUTIERREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía **3753144**, hasta el día **30 de abril de 2021**, según consta en la certificación expedida por el rector, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las docentes relacionadas a continuación a las direcciones que se registran en sus hojas de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 14/10/2021


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ile
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo Castro - Auxiliar Administrativo
JP